

Las obligaciones Estatales en la atención a víctimas de desaparición: un análisis de componentes principales en Michoacán, México

State obligations in caring for victims of disappearance: a principal component analysis in Michoacán, Mexico

María Guadalupe Quezada Martínez¹
Jerjes Izcoatl Aguirre Ochoa²

Recibido: 15 de septiembre de 2023 Aceptado: 10 de diciembre de 2023
DOI: <https://doi.org/10.33110/cimexus180209>

RESUMEN

El presente artículo tiene el objetivo de analizar la atención institucional que reciben los familiares de personas víctimas de desaparición en Michoacán. La legislación actual señala las obligaciones Estatales que deben ser cumplidas y con base en ésta se construyó un cuestionario tipo Likert enfocado en evaluar tres dimensiones: verdad, justicia y reparación. Se recabó una muestra de 40 cuestionarios, los cuales fueron procesados a través del análisis de componentes principales. Los resultados indican que, para mejorar la verdad, los componentes principales son: esclarecimiento de ubicación, certeza sobre lo sucedido y sensibilidad por parte de las autoridades. Para la justicia, los componentes son: castigo a los culpables, debida diligencia y agotar líneas de investigación. Para la reparación los componentes son: dignificación, medidas de prevención y participación ciudadana en las políticas públicas. Se concluye con recomendaciones que, de acuerdo a los resultados, impactan positivamente en mejorar la atención para las víctimas.

Palabras clave: atención a víctimas de desaparición, justicia, obligaciones Estatales, reparación, verdad.

ABSTRACT

This article aims to analyze the institutional attention received by relatives of individuals who are victims of disappearance in Michoacán. Based on current legislation, a Likert-type questionnaire was constructed to assess three

1 Maestra en Políticas Públicas por el Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: maria.quezada@umich.mx

2 Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. ORCID: 0000-0001-7858-5166

dimensions: truth, justice and reparation. A sample of 40 questionnaires was collected and processed using principal component analysis. The results indicate that the key components to improve truth include: clarification of location, certainty about what happened, and sensitivity from authorities. For justice, the components are: punishment for the guilty, due diligence, and exhausting lines of investigation. For reparation, the components consist of: dignification, preventive measures and citizen participation in public policies. The article concludes with recommendations that, according to the results, have a positive impact on improving attention for the victims.

Key words: attention to victims of disappearance, justice, reparation, State obligations, truth.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de su historia reciente, México ha atravesado un grave problema de violencia, situación que se ha visto particularmente acrecentada en el país a partir del año 2006 cuando, desde el Gobierno Federal, se anunció la llamada “guerra contra el narcotráfico”. A partir de ese momento, la problemática no ha dejado de aumentar, trayendo consigo graves consecuencias en el ámbito político, social, económico y psicológico, siendo cada vez mayor el número de víctimas afectadas.

Uno de los problemas de violencia que mayor impacto ha tenido en la sociedad es la desaparición de personas. Históricamente, la desaparición ha sido utilizado como técnica represiva de terror y disuasión pues, como señala Huhle (2019), la desaparición de una persona deja a su familia y allegados con la incertidumbre de su paradero y, como consecuencia, frecuentemente es utilizada como una forma de transmitir un mensaje.

Por este motivo, es que la desaparición ha sido catalogada como una “catástrofe” (Gatti, 2011). La catástrofe de la desaparición se trata de una herida aún más profunda que un trauma, se define por el mismo autor como “una inestabilidad estable”, pues la desaparición quiebra toda lógica y provoca que los marcos interpretativos que servían para dar consistencia al mundo ya no funcionen más. En ese sentido, el autor señala que, ante la desaparición de una persona, las palabras no alcanzan a dar significado. La desaparición lo destroza todo, y de esta manera deja de ser posible hablar de un Estado de derecho en un Estado donde las personas desaparecen y donde, además, desaparecen para difícilmente regresar.

En el caso mexicano, la desaparición ha funcionado como estrategia de control desde los comienzos de la militarización como forma de combate al crimen organizado, pues bajo una “lógica higienizadora” (González, 2014) se justifica y otorga validez a la misma. Es decir, la desaparición de una persona es vista como un “daño colateral” en pos de un bien común mayor (segu-

ridad). Simultáneamente, por muchos años se promovió la idea de que los desaparecidos pertenecían a un grupo de riesgo y que los buenos ciudadanos no tenían de qué preocuparse, pues los desaparecidos son aquellos que se dedican a actividades ilícitas. No obstante, desde que se anunció la estrategia de militarización en el año 2006, el número de personas desaparecidas en el país ha incrementado de manera exponencial, por lo que difícilmente sigue siendo sostenible esta idea.

Ante este panorama, en el 2012 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (ACNUDH) señaló la obligación de todos los Estados por respetar, proteger y hacer cumplir “un nivel mínimo esencial” de derechos, a través de políticas y programas que atiendan a la población.

En función de lo anterior, el presente artículo parte del estudio de la legislación actual en materia de desaparición para, posteriormente y a través del Análisis de Componentes Principales (ACP), estudiar el nivel de cumplimiento de las obligaciones del Estado en función de la atención que efectivamente reciben los familiares de víctimas de desaparición del estado de Michoacán.

Contexto general de desaparición en México y en Michoacán

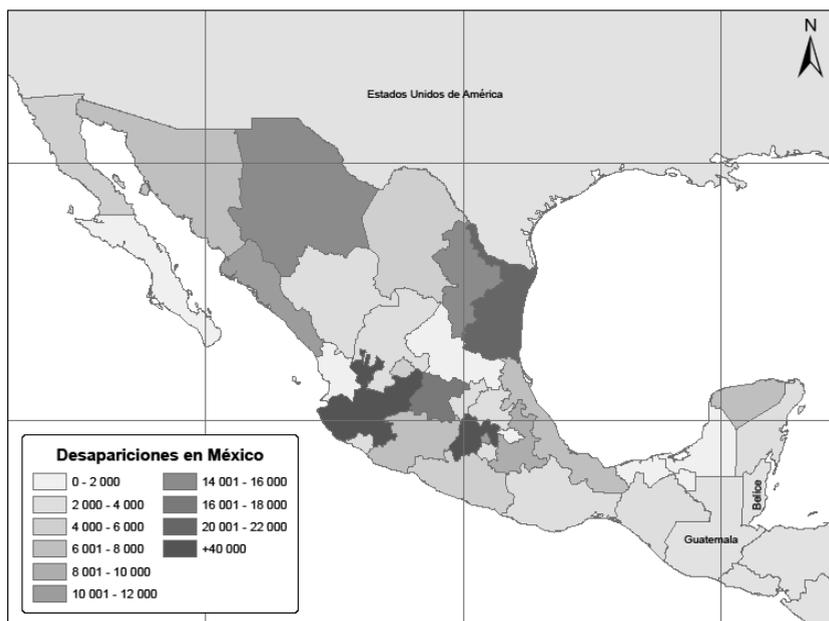
El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNP-DNO), ofrece de manera pública y gratuita los datos sobre el número de personas desaparecidas y no localizadas por año y estado. Para el momento en que se escribe este artículo, el RNP-DNO muestra que en el país existen más de 110,000 personas desaparecidas y no localizadas. De este número, se desprende que el 87.16% de las mismas pertenecen a la categoría de persona desaparecida (es decir, se presume que el desconocimiento de su paradero es producto de la comisión de un crimen), mientras que el 12.84% pertenece a la categoría de persona no localizada (es decir, su no localización no es consecuencia directa de la comisión de un crimen).

Del mismo RNP-DNO se desprende que del total de personas desaparecidas, el 74.7% son hombres y el 24.6% son mujeres, mientras que el porcentaje restante es desconocido o no determinado.

A continuación, en la figura 1 se muestra un mapa de la República Mexicana en función del número total de desaparecidos que registra cada entidad federativa de acuerdo al RNP-DNO.

Figura 1

Número de personas desaparecidas por entidad federativa



Fuente: Elaboración propia adaptado del RNPDO, (2022).

En el 2018, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) presentaron un estudio para elaborar una propuesta de justicia transicional en México donde se argumenta que, debido a que el fenómeno de violencia y desaparición atraviesa de manera distinta cada región, se hace necesaria la delimitación de zonas de atención primordiales para el país.

Así entonces, de acuerdo a este estudio, se determinaron 3 zonas de intervención prioritarias en México:

- Zona norte: los estados de Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.
- Zona noreste: los estados de Tamaulipas y Veracruz.
- Zona suroeste: los estados de Michoacán y Guerrero.

Adicionalmente, según datos del RNPDO Michoacán se encuentra dentro de los 10 estados del país con mayor número de casos de desaparición, siendo que entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020, se tienen registrados un total de 735 personas desaparecidas, es decir, que en esta entidad federativa desaparecen aproximadamente 33 personas cada mes.

Por su parte, desde el año 2007 el Instituto de la Economía y la Paz (IEP) ha estudiado la evolución de los índices de violencia en México a través del Índice de Paz México (IPM), el cual está compuesto por cinco diferentes indi-

cadores, cada uno de ellos calificado en una escala del 1 al 5, donde el número 1 representa la calificación más pacífica y el número 5 representa la calificación menos pacífica.

Como resultado, en su reporte del año 2020, el IEP señala por cuarto año consecutivo un incremento nacional de la violencia en México, y en el caso específico de Michoacán este mismo reporte, posiciona al estado en el lugar 22 de violencia, lo que representa que, una vez más, el estado de Ocampo se encuentra dentro de las 10 entidades del país con mayor índice de violencia.

Legislación vigente para la atención a víctimas de desaparición

En la actualidad, las víctimas de violencia han pasado a ocupar un rol central, debido en gran parte a que, tanto a nivel nacional como internacional, el siglo pasado y lo que va del presente se ha visto marcado por un contexto de violencia masiva (Pacheco, 2014). La situación resulta de tal magnitud, que las instituciones ordinarias del Estado no han sido capaces de ofrecer respuestas satisfactorias a la cantidad masiva de víctimas, orillando a éstas últimas a organizarse de manera colectiva con el objetivo de garantizar el cumplimiento mínimo de derechos.

En 2017, la ONU reconoció la participación de las víctimas y sus familias como una condición *sine qua non* para conseguir que las políticas públicas tengan éxito y sean eficaces y que, por consecuencia, se deba considerar a las víctimas a lo largo de todo el ciclo de políticas. Tanto durante la evaluación de las mismas como mayoritariamente sucede, como durante el diseño y operación de las mismas.

Es así que, aprender de la experiencia de las víctimas se ha convertido en elemento clave a considerar por parte de las Instituciones Estatales si se desea lograr los cambios políticos y sociales necesarios para garantizar el respeto, cumplimiento y vigilancia en las disposiciones mínimas de derecho de las obligaciones del Estado para con sus ciudadanos (Garza, 2017).

Por este motivo, el estudio de diversos autores, tales como Garza (2017), Jave (2018), Sánchez et al. (2018), Villareal (2015), entre otros, se ha centrado en el potencial transformador que tienen las víctimas y su organización. Por ejemplo, a partir del año 2017 y en gran parte gracias a la presión ejercida por los colectivos de familiares, el Estado mexicano legisló y aprobó un paquete de leyes en favor de las víctimas de desaparición.

En primer lugar, se formuló y aprobó la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”. Posteriormente se aprueba la reforma de la “Ley General de Víctimas” y en 2018 se consigue la aprobación de la “Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas”.

Dentro de estas legislaciones, actualmente vigentes en el país, se considera como derechos de las víctimas el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. Es por ello, que este artículo parte del análisis de dicho marco legal, para posteriormente, conocer si las políticas y programas establecidos en dichas legislaciones se han visto reflejados efectivamente en la atención que reciben las víctimas indirectas de desaparición, es decir, la atención que reciben las familias de las personas desaparecidas.

Derecho a la verdad

En 2017, la ONU reconoce a la verdad como un derecho de la sociedad entera, contrario a la idea de un derecho privado que pertenece de manera exclusiva a las víctimas, familiares o sobrevivientes. El derecho a la verdad implica tener la posibilidad de conocer a los perpetradores, las causas y, en el caso específico de la desaparición, el destino final o paradero de las personas desaparecidas (González y Varney, 2013).

En consecuencia, la ONU ha reconocido el derecho a la verdad que tienen las víctimas y con ello insta a los Estados a difundir, aplicar y vigilar que los mecanismos judiciales y no judiciales sean cumplidos efectivamente.

Si bien el concepto de derecho a la verdad se encuentra continuamente en evolución, para efectos de este artículo se retoma el concepto de la legislación mexicana vigente, el cual postula que el derecho a la verdad se refiere a:

“El derecho de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos constitutivos de los delitos previstos en la Ley, en tanto que el objeto de la misma es el esclarecimiento de los hechos, la protección de las Víctimas, el castigo de las personas responsables y la reparación de los daños causados, en términos de los artículos 1º y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas, 2017).

Derecho a la justicia

Como señala Fix-Fierro y López-Ayllón (2001), el tema del derecho a la justicia ha tomado gran relevancia en tanto que Estado y Derecho son un binomio necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad.

Pese a su imperante necesidad, el derecho a la justicia ha sido fuertemente debatido y controvertido en tanto su concepción propia, pues resulta difícil determinar qué es la justicia en un entorno donde la corrupción y las violaciones graves a los derechos humanos son comunes. Diferentes organismos como la Corte Internacional de Derechos Humanos (IDH) ha señalado que, ante este escenario, se hace necesario el planteamiento de mecanismos no tradicionales que cumplan con los requisitos mínimos para garantizar el derecho

de todas las víctimas a recibir justicia, así como a colaborar durante el mismo.

En ese sentido, la misma Corte IDH ha instado en reiteradas ocasiones la obligación que tienen los Estados para garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia (Tarapués, 2017), por lo que para efectos de esta investigación se va a entender por justicia lo siguiente:

“Capacidad de brindar asistencia a la víctima durante cualquier procedimiento administrativo relacionado con su condición de víctima, sea proceso penal en la etapa de investigación, asistencia durante el juicio o posterior a éste, las cuales se brindarán con independencia de la representación legal y asesoría que dé a la víctima el Asesor Jurídico.” (Ley General de Víctimas, 2017).

Derecho a la reparación

El derecho a la reparación integral se refiere a las acciones inmediatas y necesarias con políticas de cambio que transformen radicalmente las circunstancias de vida de la sociedad, modificando, señala la Corporación AVRE (2008), las situaciones socioeconómicas inequitativas e injustas a situaciones equitativas y justas para la sociedad. De esta manera, el derecho a la reparación representa, continúan, la democratización de la sociedad y de sus instituciones, así como la adopción de medidas preventivas que garantice que la no-repetición de los hechos.

En ese sentido, se trata de brindar garantías no sólo a las personas y comunidades afectadas, sino a la sociedad entera.

Para esta investigación, la reparación integral será entendida como el:

“Conjunto de medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de garantías de no repetición encaminadas a la reparación integral de la víctima”. (PICEAV, 2020).

METODOLOGÍA

El presente estudio es una primera aproximación al tema de la atención que reciben efectivamente las víctimas de desaparición en el estado de Michoacán, en tanto que a la fecha no se cuentan con estudios que aborden este tema de manera directa y es, por tanto, un estudio de tipo exploratorio.

Para establecer el diagnóstico metodológico, lo primero que se consideró fue la construcción del instrumento, para lo cual se realizó una revisión literaria a la legislación mexicana vigente y con base en ésta, se procedió a la realización de un esquema que hiciera posible conocer el nivel de atención que ofrecen las instituciones encargadas de brindar asistencia a los familiares de víctimas de desaparición. Lo anterior, se determinó hacer a través de la selección de indicadores para cada dimensión y posteriormente, con la creación de un cuestionario tipo Likert que sería entregado a la víctima indirecta, es decir, al familiar encargado de llevar a cabo los procesos necesarios ante las instancias correspondientes.

Para la dimensión verdad, se determinó el uso de los indicadores mostrados en la tabla 1.

Tabla 1 Indicadores de verdad	
Dimensión	Indicador
Verdad	Obtención de ayuda inmediata y asistencia en los tiempos estipulados
	Conocimiento sobre lo que pasó, las causas y circunstancias en que ocurrieron los hechos
	Esclarecimiento del destino final y ubicación de las víctimas de desaparición
	Obtención rápida, oportuna y efectiva de documentos oficiales solicitados
	La diligencia llevada a cabo por las autoridades se lleva a cabo de manera transparente
	Establecimiento de instituciones, mecanismos y procedimientos para recabar y hacer pública información sobre violaciones graves a DDHH
	Participación activa en la búsqueda e investigación
	Sensibilización sobre las víctimas y sus necesidades

Fuente: Elaboración propia (2022).

Para la dimensión justicia, se determinó el uso de los indicadores mostrados en la tabla 2.

Tabla 2 Indicadores de justicia	
Dimensión	Indicador
Justicia	Procesos efectivos, transparentes y rápidos
	Respeto a la debida diligencia durante todo el proceso de investigación, juicio y posterior a éste.
	Deber de sancionar a quienes hayan cometido las graves violaciones a DDHH
	Imposición de penas adecuadas a quienes cometieron crímenes, medido por percepción de la aplicación del castigo
	Acceso efectivo a mecanismos de canalización de asistencia.
	No re victimización
	Recepción de la información apropiada sobre su participación en el proceso para la obtención de justicia
	Posibilidad de participar de manera activa en el proceso para la obtención de justicia

Fuente: Elaboración propia (2022).

Para la dimensión reparación, se determinó el uso de los indicadores mostrados en la tabla 3.

Tabla 3	
Indicadores del derecho a la reparación	
Dimensión	Indicador
Reparación	Restablecimiento de la libertad y los derechos humanos
	Acceso a atención médica y psicológica
	Acceso a recursos de compensación (económicos y morales)
	Declaración oficial o disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades. Conmemoraciones u homenajes a las víctimas.
	Reconstrucción de la propia existencia, lejos del terror y de la impunidad
	Adopción de medidas de satisfacción de alcance general encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las comunidades afectadas por las violaciones
	Creación e implementación de medidas institucionales y legislativas para la prevención de violaciones futuras
	Consideración de las necesidades y los requerimientos de la población y, específicamente, de las víctimas, que deberán ser activamente involucradas en los procesos

Fuente: Elaboración propia (2022).

Posteriormente, se determinó el tipo de muestreo por conveniencia, el cual fue elegido dadas las condiciones propias de la investigación y en función de que actualmente no existe información estadística sobre víctimas indirectas. Para la recolección de información se contactó (personalmente o vía telefónica) a los familiares de las víctimas de desaparición a través de los diferentes colectivos con los que se estableció contacto y algunas otras de manera particular. Se explicó la finalidad de la investigación y se les solicitó ser partícipes en la misma si así lo deseaban.

Se aplicaron 40 cuestionarios tipo Likert a familiares de personas desaparecidas en Michoacán, con la finalidad de encuestar el nivel de cumplimiento que han recibido por parte de las autoridades en el estado en cada uno de los tres derechos explicados anteriormente.

Los puntos de escala para cada uno de los ítems en el instrumento de investigación estuvieron divididos en cinco posibles categorías que iban desde totalmente de acuerdo hasta totalmente en desacuerdo. A cada una de las opciones se les asignó un código de acuerdo a su medición para la escala.

Debido a que la investigación fue realizada durante la pandemia por el COVID-19, algunos de los cuestionarios se realizaron vía telefónica con las familias y algunos otros de manera presencial. De los 40 cuestionarios en total, 11 pertenecen a familiares que no forman parte de ningún colectivo y el restante pertenecen al menos a un colectivo de familiares de personas desaparecidas.

RESULTADOS

Los datos se analizaron a través del Análisis de Componentes Principales (ACP) utilizando el programa estadístico SPSS. A cada una de las variables se les aplicaron pruebas de validez para determinar continuar con el ACP como método de análisis, tales como la prueba KMO y Barlett, así como de correlación. En todos los casos los valores fueron aprobatorios por lo que se prosiguió a dar continuidad al análisis de resultados, mismos que se explican a continuación.

a. Resultados para la dimensión verdad

A continuación, se describen los resultados obtenidos en las diferentes pruebas de ACP aplicados para la dimensión verdad.

Para esta dimensión, los factores que obtuvieron mayor significación son: 1. esclarecimiento de la ubicación, 2. certeza de las causas y circunstancias en que sucedió la desaparición y finalmente, 3. la falta de sensibilidad por parte de las autoridades.

Posteriormente se aplicó la prueba de varianza total explicada, a través de la cual fue posible determinar que para la dimensión verdad se eligen tres componentes principales en tanto que son estos los que cumplen con un criterio superior a 1 y cómo, en conjunto, logran explicar casi el 70% de la totalidad de la dimensión.

Finalmente, se aplicó la matriz de componente para la dimensión verdad, misma que se refleja que el primer componente se encuentra constituido por las variables de ayuda inmediata, certeza de las causas y circunstancias, esclarecimiento de la ubicación, acceso a información pública y sensibilidad por parte de las autoridades. En el segundo componente se ubican acceso efectivo a documentos oficiales, transparencia y participación. Para terminar, el tercer componente está constituido por acceso rápido a documentos oficiales e información oportuna.

De las pruebas anteriores, es posible concluir que los componentes que representan una mejor “fotografía” de la dimensión verdad son el esclarecimiento de ubicación, la certeza sobre lo que pasó y la sensibilidad por parte de las autoridades a las necesidades de las víctimas.

b. Resultados para la dimensión justicia

Para la dimensión justicia, se siguió el mismo procedimiento que se ha descrito en el apartado de la dimensión verdad, obteniendo los siguientes resultados: los factores que mayor significación tienen son: 1. agotar líneas de investigación, 2. imposición de penas adecuadas a los perpetradores, 3. juicio a los perpetradores, 4. falta de proceso transparente, y 5. debida diligencia.

A continuación, se realizó la prueba de varianza total explicada, de donde se desprende que de mantenerse tres componentes (con valores superior a 1) se logra explicar el 72% de la totalidad de la dimensión justicia.

Con respecto a la prueba de la matriz de componentes, se observa que el primer componente está constituido por acceso efectivo a mecanismos de canalización de asistencia, deber de sanción, imposición de penas adecuadas, participación activa en el proceso. El segundo componente se encuentra constituido por agotar líneas de investigación, investigación rápida, debida diligencia y posibilidad de participación. Finalmente, en el tercer componente se encuentra proceso transparente y no re victimización.

Como consecuencia de las pruebas aplicadas, es posible concluir que los componentes a considerar para mejorar la atención que reciben las víctimas en tanto a la justicia son imposición de penas adecuadas, debida diligencia y agotar líneas de investigación.

c. Resultados para la variable reparación

Una vez aplicadas las pruebas de validez, se procede con las mismas pruebas antes descritas para las dos dimensiones anteriores. En cuanto a la comunalidad, los factores que más significación tienen en la dimensión reparación son, dignificación, prevención y participación.

En lo referente a la prueba de varianza total explicada, se desprende que, para el caso de la variable reparación, se logra explicar el 60% de la variable al extraer dos componentes.

Por su parte, la prueba de Matriz de componentes para la variable reparación muestra que el primer componente se encuentra constituido por las variables de compensación, restablecimiento de la libertad y DDHH, prevención, confianza en las instituciones, participación en las políticas públicas, dignificación y reparación, mientras que el segundo componente se encuentra constituido por el apoyo psicológico y médico, así como el retomar el proyecto de vida.

De las pruebas anteriores, se desprende que los componentes principales a considerar para la dimensión reparación son: dignificación, prevención y participación ciudadana en las políticas públicas.

d. Resumen de resultados

En los apartados anteriores se describió el procedimiento realizado para la obtención de los componentes principales de cada una de las variables, mismos que se resumen a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 4
Resumen de resultados de componentes principales

Verdad	Justicia	Reparación
1. Esclarecimiento de la ubicación o paradero de la víctima	1. Castigo justo a los culpables,	1. Medidas de dignificación a las víctimas,
2. Certeza sobre lo que pasó	2. Debida diligencia	2. Prevención
3. Sensibilidad por parte de las autoridades a las necesidades de las víctimas	3. Agotar líneas de investigación.	3. Participación ciudadana en las políticas públicas

Fuente: Elaboración propia (2023).

Resulta importante recordar que el ACP representa una técnica que permite la reducción de una gran cantidad de datos a sus componentes principales y, de esta manera, es posible hacer análisis más eficientes. Es así que, en la tabla anterior, es posible observar los componentes principales para cada una de las dimensiones de investigación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez que se han revisado los resultados derivados de esta investigación exploratoria, es posible obtener un diagnóstico sobre la situación actual que viven las familias víctimas de desaparición en el estado de Michoacán y de esta manera, es posible determinar las áreas de oportunidad a mejorar. Derivado de ello, en este apartado se realizarán algunas recomendaciones directamente relacionadas con el problema público detectado, a saber, el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones del Estado en relación a la atención de las víctimas de desaparición.

Para ello, es importante identificar en un primer momento los actores involucrados en el problema.

Por supuesto, los actores principales son las propias familias y víctimas de desaparición quienes son los beneficiarios de la atención. Las familias tienen expectativas sobre los trabajos de atención, ya que se espera que la implementación de cambios genere mejoras en la atención actual.

En segundo lugar, se encuentra la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares. En este caso, se trata de un grupo que podría mostrar resistencias al cambio en tanto que podría pensarse que éste representa un trabajo extra a realizar.

Se tiene que considerar así mismo la participación tanto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas como de la Comisión Nacional de Búsqueda

y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esta triada tendría una participación positiva en la atención a víctimas, ya que son las encargadas de garantizar y dar seguimiento a las víctimas en todo momento del proceso.

Tal como lo señala Oikión (2021) las instituciones en Michoacán se encuentran caracterizadas por su debilidad al estar inmersas en estados de burocratización y corrupción, situación que dificulta a las víctimas la obtención de verdad, justicia y reparación. Así mismo, continua la autora, no existe en el estado un seguimiento riguroso ni transparente a los casos de desaparición, por lo que estos difícilmente llegan a resolverse.

En virtud de lo anterior, es que se proponen diversas acciones que tienen por objeto impactar a los componentes anteriormente revisados con la finalidad de mejorar la atención que reciben las familias víctimas de desaparición en Michoacán.

En primer lugar, se considera la creación de mesas y foros de consulta vinculantes entre autoridades y víctimas, así como la ejecución de cursos de capacitación para el personal que se encuentre en contacto directo e indirecto en la atención a víctimas, crear mecanismos de vinculación interinstitucional para aumentar las capacidades de investigación y procesamiento de los perpetradores.

En un segundo momento y a mayor plazo, se contempla la contratación de expertos para llevar a cabo las investigaciones y procesos requeridos, crear mecanismos de vinculación interinstitucional y con universidades para el análisis de los retos y problemas a solucionar, promover la vinculación externa con medios de comunicación para difundir la información pertinente.

Es importante tener en consideración que, tal como señala Oikión y Zárate (2019), en el estado de Michoacán son todavía muchas las carencias y limitaciones en lo referente a una cultura política democrática, que los recursos públicos se siguen distribuyendo de manera desigual y sin transparencia y, sobre todo, que las políticas públicas son débiles y se caracterizan por una falta de continuidad.

Situación que, en su conjunto, dificulta la ejecución de las medidas anteriormente mencionadas y como consecuencia la sociedad michoacana sobrevive bajo una violencia estructural que atraviesa todos los niveles de gobierno, lo que deriva en una pobre atención a las víctimas ante la enorme catástrofe que representan los desaparecidos.

Para concluir este trabajo, es importante señalar que en el estado de Michoacán existe un bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones del Estado en relación a la atención a víctimas, lo que ha representado un gran obstáculo en la atención oportuna a las necesidades de las víctimas.

En ese sentido, el Estado presenta grandes retos para cumplir a cabalidad sus obligaciones, ya que como lo demostró la presente investigación, existe una disparidad entre éstas y la atención que las familias están recibiendo efectivamente por parte del Estado. A su vez, los familiares de personas víctimas

de desaparición enfrentan grandes retos en su recorrido emprendido por la verdad, la justicia y la reparación, en tanto que las instituciones encargadas de garantizar y proporcionar tales derechos no cuentan con la capacidad necesaria para ambos efectos.

Se hace necesario, por lo tanto, que el diseño y correcta implementación de una política pública que considere los elementos anteriormente mencionados llegue a las familias, lo cual permitirá mejorar de manera sustancial la calidad de la atención que éstas reciben, siendo menester que el Estado ponga toda su atención a ello como deuda actual con las víctimas y sus familias.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. (2012). Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Nueva York y Ginebra: ONU
- Centro de Investigación y Docencia Económicas y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de justicia transicional en México. México: CIDE y CNDH.
- Corporación AVRE y Grupo de Reparación Integral. (2008). Dimensión política de la reparación colectiva. Reparación colectiva a comunidades, organizaciones y sectores perseguidos: la reparación política como garantía de no repetición. Colombia: Grupo pro Reparación Integral.
- Fix-Fierro, H.; y López-Ayllón, S. (2001). El acceso a la justicia en México. Una reflexión multidisciplinaria. Consultado en www.juridicas.unam.mx
- Garza, J. (2017). Familiares organizados en la vigilancia y defensa de los derechos humanos frente a la desaparición de personas en México. *Redhes*. No. 17 81-99.
- Gatti, G. (2011). Identidades desaparecidas: Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada. Buenos Aires: Prometeo.
- González, E., y Varney, H. (2013). *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional
- González, X. (2014). Reseña: Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada. (Gabriel Gatti). *Kamchatka*. No.3. 202-313. URL: <http://ojs.uv.es/index.php/kamchatka>
- Huhle, R. (2019). La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas. México: ONU-DH México y CNDH.
- Índice de Paz México 2020: Identificar y medir los factores que impulsan la paz, Sidney, abril de 2020. Disponible en: indicedepazmexico.org
- Jave, I. (2018). Organizaciones de víctimas y políticas de justicia: construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontifi-

- cia Universidad Católica del Perú.
- Oikión, V. y Zárate, J. (2019). Michoacán. Política y sociedad: final del siglo XX y el alba del siglo XXI. México: Colegio de México
- Oikión, V. (2021). De fosas, exterminio e impunidad en Michoacán. Una reflexión desde la historia reciente. *Historia y grafía*. No. 56, 89-128. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi56.357>
- Pacheco, P. (2014). Víctimas y acción política en México. México: UNAM
- Sánchez, V.; Pérez, M. y Verástegui, J. (2018). Formación y desarrollo de los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en Coahuila: lecciones para el futuro. México: Colegio de México
- Tarapués, D. (2017). El sistema integral de justicia transicional y sus mecanismos para satisfacer el derecho a la justicia de cara al deber estatal de investigar, juzgar y sancionar. *Justicia Transicional, Reforma Constitucional y Paz: Reflexiones sobre la Estrategia Integral de Justicia Transicional en Colombia*. Colombia: Universidad Santiago de Cali.
- Villarreal, M. T. (2015). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia. *Intersticios Sociales*, No. 11. <https://doi.org/10.55555/IS.11.94>.